Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-16	Página 1 de 2
		Versión 0	20/06/2016

ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÒN Y ASIGNACIÒN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS

CONVENIO/CONTRATO No. CDS 2023 316	**CONTRATISTA:** UT AGROMAQ 90/10
OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACÁ	
FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA): N/A	**FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA): N/A**

INFORME GENERAL

NOVEDAD	:	**ASIGNACIÓN INICIAL SUPERVISOR CDS 2023 316**
CAUSA	:	**DESIGNACIÓN POR PRIMERA VEZ**
SUPERVISOR SALIENTE	:	**N/A**
NUEVO SUPERVISOR	:	**YAZMÍN HELENA GÓMEZ SUÁREZ** Profesional Universitario Subdirección Administrativa y Financiera

ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS
1. AVANCE TÈCNICO:
N/A
2. AVANCE ADMINISTRATIVO:
N/A
3. AVANCE FINANCIERO:
N/A
4. PÒLIZAS:
N/A
5. INFORMES DE SUPERVISION:
N/A
6. OBSERVACIONES:
N/A
7. DOCUMENTACIÒN ADJUNTA:
CLAUSULADO CDS 2023 316
8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: ***(De acuerdo con los Estudios Previos)***

ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÒN Y ASIGNACIÒN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS

Profesional Universitario
Subdirección Administrativa y Financiera

Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.

No sobra recordar:

1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Secretario General. Deberá elevarse ante la Secretaria General para el trámite pertinente. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.

2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.

3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.

4.- Que para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.

5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida.

6.- Que si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.

7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.

8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.

9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Secretaria General para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.

10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.

- ***En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".***
- ***Finalmente usted cuenta por parte de la Secretaría General, de la oficina de contratación y del grupo temático de Interventorías/supervisor, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.***

FORMALIZACIÒN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ	YAZMÍN HELENA GÓMEZ SUÁREZ	CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
CARGO/ROL	Secretario General y Jurídico	Profesional Universitario Subdirección Administrativa y Financiera	Secretaria General y Jurídica
FIRMA			
FECHA		02-08-2023	Proy. Marlen

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

170 – 2158

Tunja, 4 de octubre de 2024

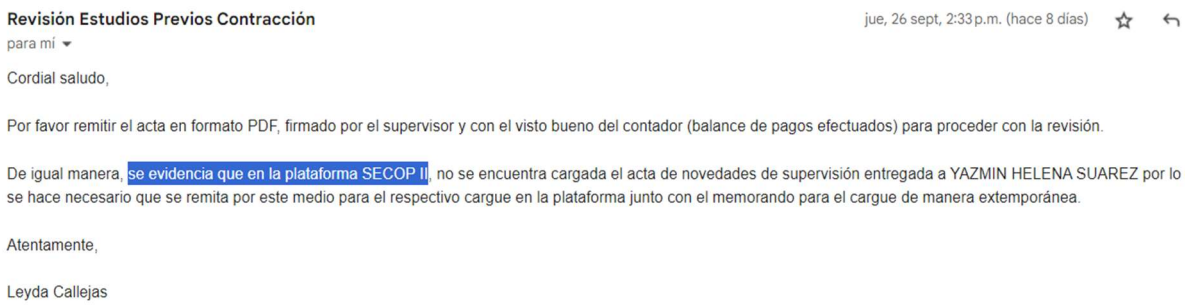
Para: **RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA**
Secretario General y Jurídico

De: **YAZMIN HELENA GOMEZ SUAREZ**
Profesional Universitario Recursos Físicos

Asunto: Publicación designación de Supervisión CDS 2023316

Respetado doctor Rojas

Atendiendo requerimiento del proceso Gestión Contratación, comedidamente se solicita publicar en la plataforma Secop II el formato FGC-16 que reposa en el expediente contractual con el número de folio 280, el cual se adjunta escaneado al buzón electrónico revisionestudiosprevios@corpoboyaca.gov.co.



Revisión Estudios Previos Contracción jue, 26 sept, 2:33 p.m. (hace 8 días)
para mí

Cordial saludo,

Por favor remitir el acta en formato PDF, firmado por el supervisor y con el visto bueno del contador (balance de pagos efectuados) para proceder con la revisión.

De igual manera, se evidencia que en la plataforma SECOP II, no se encuentra cargada el acta de novedades de supervisión entregada a YAZMIN HELENA SUAREZ por lo que se hace necesario que se remita por este medio para el respectivo cargue en la plataforma junto con el memorando para el cargue de manera extemporánea.

Atentamente,

Leyda Callejas

Se precisa que el folio nunca fue retirado de la oficina de contratación puesto que se firmó en la misma oficina.

Agradezco su atención

Cordialmente,

YAZMÍN HELENA GÓMEZ SUÁREZ
Profesional Universitario Recursos Físicos